



Oficio Nro. SENADI-GSOCG-2021-0173-OF

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2021

**Asunto:** Registro Reglamentos - EGEDA ECUADOR.

Señora

Hilda María Jiménez Solís

En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de quienes conformamos el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales - SENADI. En atención al Oficio Nro. EGEDA-DG-OF-1021-056 presentado el 20 de octubre de 2021 por la **ENTIDAD DE GESTIÓN DE DERECHOS DE LOS PRODUCTORES AUDIOVISUALES – EGEDA ECUADOR**, a la Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, me permito indicar lo siguiente:

#### CONSIDERACIONES GENERALES

- Con fecha 09 de diciembre de 2016 se publicó en el Registro Oficial Suplemento 899 el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, derogando a la Ley de Propiedad Intelectual de 1998 y modificada en el 2006.
- El artículo 242 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos Creatividad e Innovación, indica que las Sociedades de Gestión Colectiva están sujetas al monitoreo y control de la autoridad competente en materia de derechos intelectuales.
- Mediante Decreto Ejecutivo No. 356 de 03 de abril de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 224 de 18 de abril de 2018, se creó el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales – SENADI, como la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales, que de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación – en adelante COESCCI-, así como la Disposición General Única del citado Decreto, es el sucesor en derecho del extinto Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual.



Oficio Nro. SENADI-GSOCG-2021-0173-OF

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2021

- La Disposición Transitoria Cuarta del Decreto Ejecutivo No. 356 establece que la estructura orgánica del extinto Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual funcionará hasta que la estructura orgánica del SENADI sea aprobada, en consecuencia, esta Dirección Nacional es competente para conocer el presente requerimiento.

**NORMATIVA APLICABLE**

**a) Registro de reglamentos**

**Reglamento de Gestión de los Conocimientos**

**“Artículo 60.-Registro obligatorio. En el Registro Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos se inscribirá obligatoriamente los siguientes documentos:**

(...)

**8. Reglamentos de asociados, de tarifas generales, de recaudación y distribución, de monitoreo, de elecciones, de beneficios asistenciales y previsionales, de formación o de fomento a la actividad creativa y otros que desarrollen principios estatutarios”.**

**CONTESTACIÓN.**

En virtud de lo requerido por la Sociedad de Gestión Colectiva, y luego de realizar el análisis respectivo, esta Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, procedió a realizar el registro de los documentos que se detallan a continuación.

Nº	DENOMINACIÓN	No. REGISTRO	FECHA DE REGISTRO
1	REGLAMENTO DEL SOCIOS	0019-2021-RE-USGC-DNDAyDC-SENADI	09 de noviembre de 2021.
2	REGLAMENTO DE REPARTO	0020-2021-RE-USGC-DNDAyDC-SENADI	09 de noviembre de 2021.
3	REGLAMENTO DE ELECCIONES	0021-2021-RE-USGC-DNDAyDC-SENADI	09 de noviembre de 2021.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Oficio Nro. SENADI-GSOCG-2021-0173-OF

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2021

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Vanessa Fernanda Bastidas Villegas  
**DELEGADA DEL DIRECTOR NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y  
DERECHOS CONEXOS**

Copia:

Señora Ingeniera  
Delia Alexandra Villamarin Leiva  
Servidor Público 5



Firmado electrónicamente por:  
**VANESSA FERNANDA  
BASTIDAS VILLEGAS**

